

**NOTAS TECNICAS****PALMEROS EN JUNTAS REGIONALES DE CORPOICA**

Una de las principales características del nuevo modelo organizacional que se adoptó para la investigación agropecuaria en Colombia es la de vincular a los productores y a los usuarios de la tecnología, para que participen en la formulación de políticas y en la programación, seguimiento y evaluación de los proyectos de investigación y transferencia de tecnología que desarrolla CORPOICA.

Estos mecanismos participativos son las Juntas Regionales que pretenden establecer una relación más directa entre la investigación y las necesidades reales de los productores, además de cumplir una función social. Sus principales objetivos son aprobar los planes a largo plazo, y hacer la evaluación periódica de los programas permanentes y de los convenios con otras entidades.

Cada Junta está integrada, entre otros, por 2 representantes de los gremios agropecuarios vinculados con el desarrollo de la región. Los palmicultores han colocado cuatro nombres dentro de estas Juntas Regionales así:

En la Regional No.5 (Cali) fue nombrado Jorge Corredor Mejía de Palmeiras S.A.; en la No.7 (Bucaramanga), Guillermo Londoño Gómez de Sociedad Agrícola La Alondra Ltda.; en la No.8 (Villavicencio), Luis Francisco Barreto Solano; y en la No.2, Carlos Murgas Guerrero.

**... Y TAMBIEN EN COMISIONES DE COLCIENCIAS**

Actualmente se encuentran en la fase de instalación las seis Comisiones Regionales de Ciencia y Tecnología, creadas por Colciencias para diseñar y facilitar el desarrollo de proyectos científicos en cada una de las zonas del país, además de ayudar a entablar los contactos para la consecución de apoyo económico, buscando el mejoramiento de las condiciones de vida de los colombianos.

Las 6 Comisiones Regionales, que representan las distintas zonas geográficas del país, son Orinoquía, Amazonía, Centro Oriente, Costa Pacífica, Costa Atlántica y Noroccidente.

En la Comisión de la Orinoquía tiene representación el sector palmero con Rodrigo Rueda Arciniegas de Chuapal Ltda.

**CREDITO****Incentivo a la Capitalización Rural***Finagro Expide reglamentación*

Finagro expidió el reglamento operativo para acceder al Incentivo a la Capitalización Rural (ICR), el cual contempla los aspectos normativos y los procedimientos para cada una de las etapas: elegibilidad, otorgamiento y pago, que conforman el proceso global para su acceso.

El ICR es un derecho personal que puede obtener quien ejecute un proyecto nuevo de inversión en el sector agropecuario, destinado a cancelar parte de la obligación crediticia que se haya contraído con Finagro para la ejecución del proyecto.

**Requisitos para acceder al ICR**

1. El proyecto debe generar incrementos en la productividad, disminución de costos y de riesgos y mejoramiento de la competitividad.
2. El proyecto debe ser económica y técnicamente viable, sin contar con el ICR.
3. Debe ser financiado con recursos de créditos redescontados de Finagro.
4. El crédito debe haber sido redescontado después del 29 de marzo de 1994 y tener modalidad de nuevo crédito.
5. La fecha de iniciación del proyecto debe ser posterior al 31 de diciembre/93.
6. Cada solicitud de elegibilidad podrá corresponder a una sola operación de redescuento.
7. El beneficiario no debe haber sido declarado elegible en los últimos 12 meses.
8. Todos los trámites deben hacerse a través de los intermediarios financieros y no directamente en Finagro.
9. Finagro debe contar con la disponibilidad presupuestal equivalente al valor estimado del ICR.

**Procedimiento de acceso al ICR**

**1. Elegibilidad:** Es la etapa en la cual se determina si un proyecto de inversión es susceptible del ICR. El procedimiento tiene tres fases:

- Presentación de la solicitud: Debe diligenciarse con la asesoría del intermediario financiero, quien lo presenta a Finagro, a la Vicepresidencia Comercial y de Crédito.

(Continúa en la página 8)

## CREDITOS

# Incentivo a la Capitalización Rural

(Viene de la página 7)

- Evaluación: Es la revisión, análisis y confrontación que hace Finagro de la información suministrada.

- Declaratoria de elegibilidad: Finagro informará al beneficiario que ha sido elegido para el ICR, quien tendrá 60 días máximo para solicitar el otorgamiento después de terminado el proyecto.

- Plazos para tramitar la elegibilidad: Toda solicitud tendrá un plazo hasta de 60 días calendario para su recepción en Finagro, a partir de la fecha de redescuento. Una vez reciba la solicitud, Finagro tendrá 30 días máximo para adjudicar la elegibilidad.

**2. Otorgamiento:** Es el reconocimiento del derecho al ICR y se aplica a quienes hayan finalizado el proyecto en las condiciones previstas, presentando los controles de inversión realizados por el intermediario financiero y la solicitud de otorgamiento a Finagro.

- Solicitud de otorgamiento: Se presenta una vez finalizado el proyecto. Debe ser remitida a la Vicepresidencia Comercial y de Crédito de Finagro por los intermediarios financieros.

- Control de inversiones: Todo proyecto debe realizar dos controles de inversión por parte de sus intermediarios; antes de completar el 50% del tiempo de ejecución, y después de terminadas las inversiones.

Estos informes deben ir acompañados de fotografías que muestren el avance del objeto de las inversiones y se deben presentar a los 20 días de realizadas las visitas.

- Reconocimiento del otorgamiento: Finagro, luego de evaluar la solicitud, determina su aceptación o rechazo y se lo comunica al beneficiario.

- Plazos para tramitar el otorgamiento: La solicitud debe hacerse dentro de la vigencia de la declaratoria de elegibilidad y Finagro dispone de 30 días calendario para pronunciarse.

**3. Pago:** Se hace efectivo el ICR. Es el abono de este valor al saldo del capital del crédito, el cual se hará en un plazo no mayor de 15 días calendario contados a partir de la fecha de otorgamiento, y tendrá el carácter de cuota extraordinaria.

**Monto del ICR:** El valor del Incentivo no excede los 400 salarios mínimos mensuales, ni el 40% del total del crédito. Según el tipo de proyecto, se establecen los siguientes porcentajes: Adecuación de tierras, 30%; Comercialización, 20%; Modernización y avances tecnológicos, 20%; Reconversión tecnológica, 20%.

Los proyectos de inversión para adecuación de tierras, son aquellos que involucran obras civiles, maquinaria y equipos necesarios para la construcción y montaje de sistemas de riego, drenaje y control de inundaciones.

Los proyectos de inversión para comercialización, involucran obras civiles, maquinaria y equipos requeridos para la construcción y montaje de proceso tecnificado de postcosecha y/o transformación primaria de productos agropecuarios, así como la adquisición de unidades de frío y transporte especializado.

Los proyectos de modernización y reconversión tecnológica estarán sujetos a una reglamentación del Ministerio de Agricultura. Cualquier falsedad en la información será sujeto de sanciones y se suspenderá el ICR. Para mayores detalles puede comunicarse con Fedepalma o con Finagro directamente.

## El ICR es bastante limitado

Dentro del marco de la Ley 101 de 1993, el objetivo del incentivo es fomentar y estimular las inversiones en el sector agropecuario para mejorar la competitividad y reducir el riesgo en esta actividad. Para ello se reglamentó el ICR mediante el decreto 626 de 1994, en el cual se establecen sólo tres tipos de proyectos de inversión: adecuación de tierras, comercialización y modernización y reconversión tecnológica, no siendo muy clara la norma en los aspectos que comprende este último.

Con la reglamentación que se ha dado hasta el momento, se están dejando de lado aspectos como la inversión en maquinaria y equipo, el establecimiento de áreas nuevas en cultivos permanentes, el ganado reproductor y la leche, todos ellos componentes de la formación bruta de capital fijo agropecuario, y los cuales no quedan cubiertos por los beneficios del incentivo que otorga la ley.

De otra parte, el reglamento del ICR indica que sólo se otorgará este beneficio a los proyectos financiados, total o parcialmente, con créditos redescontados de Finagro, o no redescontados en esta entidad pero que cumplan con una serie de requisitos, excluyendo así los proyectos de inversión financiados con recursos propios, lo cual no corresponde a la filosofía de la ley, cuando ésta se refiera a inversiones para la modernización agropecuaria.

De igual forma, al referirse el reglamento a un tope máximo de la cuantía del incentivo, no mayor a 400 salarios mínimos (\$40 millones aproximadamente) o el 40% del valor del crédito, está limitando este beneficio a los pequeños y medianos proyectos, desestimulando las grandes inversiones en la agricultura, que pretendan adelantar proyectos de mayores dimensiones y mayor tecnificación.

Los anteriores argumentos, adicionados al alto número de trámites y requisitos que se han establecido para accederlo, muestran que los recursos disponibles para el incentivo son insuficientes para cumplir efectivamente con el mandato de la ley.

Quienes puedan beneficiarse y así lo soliciten, están sujetos a la disponibilidad presupuestal de Finagro en el momento del pago, corriendo además el riesgo de no poder obtenerlo, a pesar de haberle sido otorgado y de haber cumplido con todos los requisitos, que no son pocos.